 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 1 de 9	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-295-2025 se profirió el auto de fecha 29 de mayo 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-295-2025

Quejoso: CARLOS MARTÍN GÓMEZ JAIMES

Implicado: LEONEL RODRIGUEZ PINZÓN, SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.


Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA por el término de seis (6) meses, en contra de Leonel Rodríguez Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía 88.277.728 exp. Ocaña, para la época de los hechos secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 2 de 9	

1. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social:
 - allegue copia íntegra del expediente administrativo relacionado con la investigación adelantada contra los dignatarios de la Asociación de Juntas de la Comuna 4, incluyendo todas las actuaciones surtidas, actos administrativos proferidos y el estado actual del trámite.
 - Sírvase informar si dentro del referido trámite se promovieron acciones constitucionales, en especial acción de tutela, indicando el despacho judicial que conoció de la misma, número de radicado, partes procesales y allegando copia de las decisiones adoptadas y actuaciones de cumplimiento.
 - Sírvase informar detalladamente las actuaciones adelantadas dentro del trámite administrativo referido, así como las razones que justifiquen la eventual inactividad del proceso.

2. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.


ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.

2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2025. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2025.

3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 3 de 9	

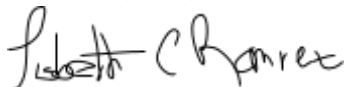
Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Leonel Rodríguez Pinzón, para la época de los hechos secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICHA ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.


Para notificar al señor *LEONEL RODRIGUEZ PINZÓN*, el contenido del Auto del 29 de mayo 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 4 de 9	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-076-2025 se profirió el auto de fecha 29 de mayo 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-076-2025

Informante: MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL


Implicado: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA, LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ, CLARA PATRICIA PÉREZ TÁMARA. LUIS FREDY ROSAS QUIROGA, MILENA FUENTES MARTINEZ, SUBSECRETARIOS DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS E IMPUESTOS, CÓDIGO 045, GRADO 03 Y DE LA SUBSECRETARÍA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CÓDIG 0045 GRADO 02

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de **MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ REMOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.807.037, para la época de los hechos Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, Código 045, Grado 03, de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta; **LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.322.561, para la época de los hechos Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, Código 045, Grado 03, de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta; **CLARA PATRICIA PÉREZ TAMARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.309.726, para la época de los hechos Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, Código 045, Grado 03, de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta; **LUIS FREDY ROSAS QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.310, para la época de los hechos Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Recuperación de Cartera, Código 045, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta; y **MILENA FUENTES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.294.753, para la época de los hechos Subsecretaria de Despacho de la Subsecretaría de Recuperación

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 5 de 9	


de Cartera, Código 045, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2019.

1. OFICIAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, para que remita:
 - a) Informe técnico, detallado y cronológico en el que se explique de manera clara el significado y alcance del estado “temporal” dentro del sistema de información tributario del impuesto de industria y comercio, indicando:
 - las causas por las cuales una declaración adquiere dicho estado;
 - el procedimiento administrativo y técnico que debía surtir para su validación, corrección o depuración;
 - la dependencia y funcionarios responsables de realizar el seguimiento y trazabilidad correspondiente;
 - los controles internos existentes;
 - y las consecuencias administrativas, tributarias, financieras y contables derivadas de la permanencia de declaraciones en dicho estado.
 - b) Explicación detallada de la trazabilidad que debía darse a las declaraciones cargadas en estado temporal, precisando:
 - el procedimiento institucional establecido para su revisión;
 - las actuaciones que debían adelantar los funcionarios competentes;

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 6 de 9	

- los tiempos de respuesta;
 - las dependencias involucradas;
 - los mecanismos de seguimiento y control;
 - y si existían alertas automáticas o reportes periódicos sobre dichas inconsistencias.
- c) Relación completa de las declaraciones del impuesto de industria y comercio que permanecieron en estado temporal durante las vigencias 2018 a 2024, indicando:
- número de declaración;
 - identificación del contribuyente;
 - fecha de presentación;
 - fecha desde la cual permanece o permaneció en estado temporal;
 - estado actual;
 - valor declarado;
 - observaciones;
 - funcionario responsable del trámite o seguimiento, si existiere registro;
 - y las actuaciones adelantadas respecto de cada caso.
- d) Informe financiero en el que se indique el valor aproximado o estimado de los recursos que presuntamente dejaron de recaudarse como consecuencia de las declaraciones que permanecieron en estado temporal, especificando la metodología utilizada para efectuar dicho cálculo.
- e) Certificación en la que se informe cuántos procesos de cobro coactivo tuvieron que ser suspendidos, archivados, detenidos o no pudieron iniciarse como consecuencia de la existencia de declaraciones en estado temporal, indicando:
- número de procesos afectados;
 - contribuyentes involucrados;
 - valor de las obligaciones;
 - y estado actual de dichos procesos.
- f) Informe ampliatorio respecto de lo señalado en el informe inicial sobre desvinculación de personal, precisando:
- qué funcionarios fueron desvinculados;
 - cargos desempeñados;
 - fechas de desvinculación;
 - causa o motivo de la desvinculación;

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 7 de 9	

- y si dichas desvinculaciones guardaron relación con los hechos objeto de investigación.

g) Copia de los procedimientos internos, protocolos, circulares, instructivos o lineamientos relacionados con:

- recaudo de industria y comercio;
- validación de declaraciones;
- manejo de declaraciones en estado temporal;
- fiscalización tributaria;
- depuración de cartera;
- y trámite de cobro coactivo.

2. OFICIAR a la Oficina de Sistemas, Tecnología o dependencia encargada del software tributario municipal, para que:


- Informe cuál es la plataforma utilizada para el recaudo y administración del impuesto de industria y comercio.
- Certifique qué usuarios tenían permisos, perfiles o competencias para modificar, validar, aprobar o depurar declaraciones en estado temporal durante las vigencias 2021 a 2024.
- Remita trazabilidad, logs o registros de auditoría del sistema respecto de las declaraciones reportadas en estado temporal, indicando actuaciones realizadas, usuarios intervinientes y fechas de modificación, si técnicamente fuere posible.

3. CITAR a declaración juramentada de la doctora MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, para que amplíe el informe presentado mediante radicado No. 2024106000164633 del 18 de junio de 2024.

4. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 8 de 9	

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico de los disciplinados sobre la apertura de la presente investigación.


2. Oficiar a la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, a efectos de que allegue copia íntegra de la hoja de vida de MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ REMOLINA, LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ, CLARA PATRICIA PÉREZ TAMARA, LUIS FREDY ROSAS QUIROGA y MILENA FUENTES MARTÍNEZ, así como copia de los actos administrativos de nombramiento y actas de posesión, constancias sobre antecedentes disciplinarios internos laborales, última dirección de residencia registrada en las respectivas hojas de vida y certificación del último salario devengado durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, periodos en los cuales presuntamente ocurrieron los hechos objeto de investigación.

Así mismo, remitir extracto del manual específico de funciones y competencias laborales correspondiente a los cargos de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, Código 045, Grado 03, y Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Recuperación de Cartera, Código 045, Grado 02, vigente para las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, indicando las funciones relacionadas con recaudo tributario, seguimiento de declaraciones, fiscalización, depuración de cartera, control administrativo y cobro coactivo.

3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de San José de Cúcuta, autoridades competentes para investigar a los servidores públicos disciplinados, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de MARTHA LILIANA RODRÍGUEZ REMOLINA, LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ, CLARA PATRICIA PÉREZ TAMARA, LUIS FREDY ROSAS QUIROGA y MILENA FUENTES MARTÍNEZ, quienes para la época de los hechos se desempeñaban como Subsecretarios de Despacho de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, Código 045, Grado 03, y de la Subsecretaría de Recuperación de Cartera, Código 045, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, por el presunto incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con el seguimiento, control y depuración de declaraciones del impuesto de industria y comercio que permanecían en estado temporal dentro del sistema de información tributario municipal, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley

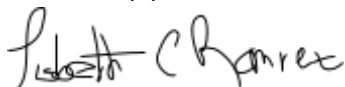
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 9 de 9	

1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a los señores *CLARA PATRICIA PÉREZ TÁMARA. LUIS FREDY ROSAS QUIROGA, MILENA FUENTES MARTINEZ*, el contenido del Auto del 29 de mayo 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



**LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA**

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

**LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA**